

IF-RF-5-24

Dictamen Revisor Fiscal

Señores Accionistas
INVERSIONES LAYNE SAS
Ciudad

Introducción

En conformidad con el marco técnico normativo de información financiera y aseguramiento de la información aceptado en Colombia, para el ejercicio profesional y en calidad de Revisor Fiscal de la sociedad Inversiones Layne Sas, presento el dictamen a los estados financieros individuales, correspondientes al periodo transcurrido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Opinión favorable

He auditado los estados financieros individuales de la sociedad Inversiones Layne Sas, que comprenden Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, Estado de Resultados del periodo comprendido entre enero 01 a diciembre 31 de 2023, cambios en el patrimonio y flujo de efectivo, así como un resumen de las principales políticas contables y otra información explicativa descritas a través de las Revelaciones o Notas a los Estados Financieros que han sido preparadas como lo establece el Ley 1314 de 2009 y su Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 Anexo 3, así como las directrices de las Orientaciones Profesionales del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con el Manual de Políticas Contables, adoptadas al interior de la entidad. Formando con ellos un todo indivisible, necesarios para el análisis y entendimiento de la real situación financiera de la sociedad.

En mi opinión, y luego de la auditoría practicada a los estados financieros adjuntos a este dictamen, que fueron tomados fielmente de los libros oficiales, considero presentan razonablemente en todo aspecto material la situación financiera de la entidad de conformidad con el anexo No.3 del decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Fundamento de opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019 de

las Normas de Aseguramiento de la Información, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Soy independiente de la entidad que emite los estados financieros que acompañan este dictamen, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a los profesionales de contabilidad incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con dichos requerimientos legales. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo de Otros Asuntos

Importante recordar, que los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 (*anterior*) se presentan exclusivamente para fines comparativos de la información. Fueron dictaminados por mí, emitiendo opinión favorable sobre los mismos en marzo 23 de 2023.

Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno de la sociedad en relación con los estados financieros.

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo No. 3 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Los estados financieros adjuntos a este dictamen fueron autorizados por la Sra. **Nelly María Vivas Camargo**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.568.550 en calidad de Representante Legal y certificados por la Contadora Sra. **Sorayda Acevedo Rosas** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.197.067. y tarjeta profesional No. 128578-T.

Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y razonable presentación de los estados financieros para que estén libres de incorrección material, errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer las estimaciones contables que son razonables en las circunstancias que presenta la entidad a la fecha de corte.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoria de los estados financieros

El objetivo de mi labor es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. El concepto de seguridad razonable, consisten en tener un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas de auditoria aceptadas en Colombia siempre detecte una incorrección material cuando exista.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En el trabajo desarrollado, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante la práctica del programa de auditoría.

También:

- Identifiqué y evalué los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuve un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Analicé la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de organización en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento.
- Comuniqué a la administración y a los encargados del gobierno de la compañía, los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia

significativa en el control interno durante mi auditoría. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2023, la sociedad Inversiones Layne Sas ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan al reglamento interno y a las decisiones de la Asamblea General; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros. El libro oficial de socios se actualiza permanentemente con el documento legal que así lo sustenta.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En el análisis de evaluación al sistema de control interno y posible riesgo de este, me permite expresar las siguientes recomendaciones:

- Actualizar el reglamento interno de trabajo y publicarlo en un lugar visible a los empleados.
- Exigir permanentemente a proveedores y contratistas, el cumplimiento de las disposiciones del Plan de Emergencia, prevención del riesgo y SG-SST.
- Evaluar profesionalmente y de forma periódica la actualización e implementación del Manual de Tratamiento a los Datos Personales e Información Sensible - (Habeas Data).
- Actualizar el informe Autoevaluación y Plan de mejoramiento del SG SST

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la sociedad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad

- Reglamento Interno de la sociedad
- Acta de Asamblea General Ordinaria del periodo anterior
- Manual de Políticas Contables

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea, manteniendo un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi plan de auditoria para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General de accionistas, en todos los aspectos importantes.

Así mismo, me permito conceptuar sobre el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad como establece la Ley 603 de 2000. El software contable ADCI que se encuentra debidamente legalizada su licencia de uso junto con el contrato de soporte técnico.

En materia tributaria, se ha cumplido con el recaudo de la retención en la fuente, Iva. Ica y Retención de Ica, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones tributarias con pago, además, los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN y Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá y Barranquilla.

Referente a la situación jurídica, informo que no evidencié ningún tipo de demanda contra la entidad.

Manifiesto que la entidad dio cumplimiento a las normas relacionadas con la Ley 1676 de 2013 respecto a la libre circulación de facturas emitidas por vendedores o proveedores de bienes y servicios.

En referencia al informe de gestión preparado por la Administración, en cumplimiento de disposiciones legales y correspondiente al periodo, no hacen parte integral de los estados financieros auditados por mí. Sin embargo, al no conocer el informe administrativo de cierre anual, no logre verificar que la información financiera contenida en el citado informe de gestión es concordante con los estados financieros a cierre del año 2023, cumpliendo de esta forma con las directrices exigidas por la ley.

Efectué seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendación dirigidas a la administración de Inversiones Layne Sas. y no hay asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar mi opinión.

Atentamente,



Olga Lucia Silva Vargas
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional – 85753 - T
Email: osilva@ssxconsultores.com
Febrero 20 de 2024
Bogotá – Colombia